



**POR LA CUAL SE RESUELVE NO HACER LUGAR A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA PRESENTADA POR LA ESTUDIANTE UNIV. SOLEDAD MORALES MENDOZA, DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA.-**

San Lorenzo, 24 de marzo de 2026  
Acta N° 07 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

**VISTO:** El Expediente N° 1140 de fecha 24 de febrero de 2026, tramitado en la Mesa de Entrada de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte (FADA-UNA).

La nota de fecha 24 de febrero de 2026, presentada por la Univ. Soledad Morales Mendoza, con Cédula de Identidad Civil N° 4.880.449, estudiante de la carrera de Arquitectura.

El dictamen técnico emitido en fecha 25 de febrero de 2026 por la Arq. SONIA RODRÍGUEZ COGLIOLO, Directora de Extensión Universitaria de la FADA-UNA.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante la nota de referencia, la estudiante recurrente solicita el reconocimiento de Créditos de Extensión Universitaria en concepto de "Capacitación Técnica Especializada vinculada al TFG", fundamentando su petición en la aprobación de módulos de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (Bioseguridad) dictados por el SNPP, los cuales manifiesta utilizar como sustento técnico para su Trabajo Final de Grado.

Que, la Dirección de Extensión Universitaria, tras analizar la documentación presentada, emite su informe técnico señalando que la solicitud se basa exclusivamente en la presentación de certificados de cursos de capacitación externa realizados de forma independiente.

Que, en dicho informe se aclara expresamente que, conforme a las normativas institucionales vigentes (Art. 17), este tipo de cursos constituyen actividades de capacitación técnica extracurricular que no son computables como extensión universitaria por sí solas. Para su validez en este ámbito, deben estar ineludiblemente integradas dentro de un programa o proyecto de extensión institucional, contar con el visto bueno de la Dirección y ser declaradas de interés académico por el Consejo Directivo.

Que, en consecuencia, al tratarse de certificaciones externas que no se enmarcan en la planificación institucional de extensión de la Facultad, no resulta reglamentariamente viable acceder al reconocimiento de créditos solicitado.

Que, es atribución del Consejo Directivo de la Facultad velar por el estricto cumplimiento de los reglamentos académicos y normativas que rigen las actividades de extensión universitaria en la Institución.

**POR TANTO:** **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**


**Art. 1°:** **NO HACER LUGAR** a la solicitud de reconocimiento de Créditos de Extensión Universitaria por Capacitación Técnica Especializada presentada por la estudiante Univ. SOLEDAD MORALES MENDOZA, con C.I.C. N° 4.880.449, de la carrera de Arquitectura, en atención a las normativas institucionales vigentes y a los fundamentos expuestos en el dictamen de la Dirección de Extensión Universitaria.

**Art. 2°:** **ENCOMENDAR** a la Dirección de Extensión Universitaria, a la Dirección Académica y al área de Registros Académicos tomar debida nota de la presente disposición y proceder a notificar a la estudiante recurrente sobre lo resuelto.

**Art. 3°:** **COMUNICAR** a quienes correspondan y luego Archivar.-

  
**PROF. LIC. NANCY CHROMEY**  
Secretaria de la Facultad



  
**PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.**  
Presidente del Consejo Directivo